

Medellín, 28 de octubre de 2020

Señores

Interesados en presentar propuestas

Invitación a Cotizar VA-DSL-066-2020

Medellín

Asunto: Respuestas observaciones

El pasado 23 de octubre de 2020 a las 17:00 horas, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la Invitación Pública VA-DSL-066-2020 para la “prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos que incluya, personal calificado para el análisis de riesgos y atención de siniestros, la instalación, actualización, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de equipos, medios de comunicación y repuestos para sistemas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas y mano de obra calificada de personal a demanda, para los sistemas de seguridad con el fin de proteger las personas, los bienes e instalaciones de ubicadas en: Ciudad Universitaria-Medellín, sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, seccionales y sedes regionales, ciudad de Bogotá y cualquier parte del territorio nacional donde haya presencia de la Universidad de Antioquia” se presentaron observaciones a los mismos, dentro del término establecido, por lo cual, damos respuesta, así:

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con el numeral 1 de los términos de referencia, Aspectos Generales, La Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública o estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se aclara desde ya que la Universidad de Antioquia no se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

- A. La empresa **SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA** por medio del señor LEONARDO FERNÁNDEZ DELGADO, representante legal, realiza las siguientes observaciones y/o aclaraciones:
1. ACLARACIONES ANEXO REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: 1. En los requisitos de participación en el ítem 12, donde se hace referencia al organigrama de la estructura administrativa y operativa, se hace referencia al departamento, área o similar o se hace referencia a toda la parte operativa del proponente.

**RESPUESTA:**

El organigrama solicitado por la Institución hace referencia a toda la estructura de la empresa, tanto la parte administrativa como operativa. En dicho organigrama deben estar plasmados los departamentos o áreas que la integran. También debe aparecer la composición de dichas áreas: nombre del jefe o encargado y cantidad de personas que trabajan en dicha área de acuerdo con el cargo (no es necesario más detalle).

La anterior exigencia busca evitar que una misma persona desempeñe varios cargos al interior de las empresas y que la organización cuente con la planta administrativa y operativa, que a criterio de la Universidad, sea suficiente para atender sus necesidades.

2. En el ítem 14 Autorización de horas extras, solicitamos a la entidad y amparados en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el cual hace referencia a la “Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias, emitida por la emergencia sanitaria, en base en esto solicitamos se permita aportar la resolución vencida y el radicado de solicitud dentro del plazo requerido de la renovación de la misma.

RESPUESTA:

La Universidad ratifica que tal como se expresa en el citado numeral del anexo 3, Requisitos jurídicos, es claro que se permite aportar la Resolución de autorización expedida por el Ministerio del Trabajo para laborar horas extras, aún si se encuentra vencida, con la constancia de solicitud de renovación de la misma; así como TODOS los soportes, que dentro de los plazos otorgados por la ley, permitan dejar suficientemente claro el estado del trámite de renovación de la misma.

OBSERVACIONES ANEXO 1- CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD ELECTRÓNICA INVITACIÓN VA-DSL-066-2020

1. En cuanto al personal requerido para la prestación del servicio: Analista de Riesgos, Analista de proyectos, Coordinador Técnico, Técnico de campo, Operadores de Medios tecnológicos, es correcta la apreciación que dichos perfiles deben ser acreditados por el contratista seleccionado dentro de la presente invitación.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dicho personal deberá cumplir con todos los requisitos planteados en el numeral 4.2. FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL FIJO PARA EL SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, del Anexo 1 Condiciones Técnicas de los Términos de Referencia, de acuerdo con las funciones y necesidades de la Institución.

También se aclara que NO es necesario aportar la relación de hojas de vida con la propuesta, ya que será un tema del cual se ocupe el OFERENTE al que se le adjudique el contrato, con la posibilidad, incluso, de dar continuidad al personal que a la fecha ocupa satisfactoriamente los cargos mencionados, con el contratista saliente que actualmente presta el servicio en cuestión.



2. Numeral 5.2. REACCIÓN Y APOYO A REPORTE DE NOVEDADES. Solicitamos se aclare si este personal es exclusivo para el contrato o se hace referencia al personal vinculado al proponente que apoyara la reacción en caso de eventos.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que este personal de reacción, NO es exclusivo para la Universidad, a diferencia de los descritos en el numeral 4, **PERSONAL FIJO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, que si lo son (Analista de Riesgos, Analista de Proyectos, Coordinador Técnico, Técnicos de Campo, Operadores de Medios Tecnológicos). Sin embargo, el contratista deberá garantizar que, ante la ocurrencia de una novedad que requiera presencia de supervisor o vigilante, deberá trasladar una de las unidades en el menor tiempo posible para su atención, y estar en permanente comunicación con la Central de Monitoreo de la Universidad de Antioquia.

3. Numeral 6.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Dentro de este numeral se hace referencia a la reinstalación de los sistemas de seguridad por realización de obras civiles. Solicitamos se aclare en caso de ser necesaria la obra civil si esta es por cuenta del proponente o la universidad.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la reinstalación de sistemas de seguridad electrónica (CCTV, Facilidad de Acceso, alarmas de intrusión y detección de incendio), se presenta con una frecuencia baja (ocasionalmente) en la Institución, y en ambas modalidades por usted mencionadas, a saber:

Modalidad 1: La Universidad proporciona toda la obra civil (pases de mampostería, pases de estructura, instalación de ductería, salidas eléctricas, puntos de red). En este caso el PROPONENTE al que se le adjudique el contrato suministra solo la mano de obra para instalar el cableado y los equipos, así como realizar su respectiva configuración.

Modalidad 2: Se solicita al PROPONENTE al que se le adjudique el contrato realizar todas las actividades para la correcta instalación y operación de los sistemas de seguridad electrónica, lo que incluye obra civil (pases de mampostería, pases de estructura, instalación de ductería, resane y pintura), además de la instalación de cableado, de los equipos, y la respectiva configuración del sistema.

En cualquiera de las dos modalidades, la Universidad reconocerá el valor de la mano de obra, equipos e insumos utilizados, previa autorización de la cotización del servicio.

4. Según lo solicitado en el numeral 7. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INFORMES DE MANTENIMIENTO, ¿en caso de que el proponente presente una propuesta de plataforma comercial que cumpla los requerimientos de la universidad, el costo de dicha plataforma será pagado por la institución?

RESPUESTA:



Los PROPONENTES podrán presentar una oferta de software o herramienta tecnológica comercial que cumpla con los requerimientos planteados en los Términos de Referencia. La Universidad analizará dichas opciones y en caso de que encuentre alguna que satisfaga sus necesidades, podrá solicitar el uso de la misma, con el correspondiente cargo a la facturación mensual.

5. Según lo solicitado en el numeral 11. TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO: Solicito amablemente a la Entidad aclarar la cantidad de las mismas que debemos suministrar

RESPUESTA:

La cantidad de tarjetas de acceso a suministrar por parte del PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, será igual a la cantidad de personas a contratar (Ver numeral 4 del Anexo 1, y Anexo 7). En ese orden de ideas, serían 09 tarjetas, así:

- Operadores de Medios Tecnológicos: 4
- Analista de Riesgos: 1
- Analista de Proyectos: 1
- Coordinador técnico: 1
- Técnicos de campo: 2

Los lineamientos técnicos y recomendaciones para el arte de las tarjetas, están consignados en el numeral 11 del Anexo 1 - Condiciones Técnicas.

En caso que el personal contratado cambie, el CONTRATISTA deberá expedir una nueva tarjeta para dicho personal y asumir el costo de la misma.

6. De acuerdo con lo solicitado en el numeral 14. PLAN DE CAPACITACIÓN: Solicitamos se de claridad si el plan debe ser incluido en la propuesta o es requisito para el contratista.

RESPUESTA:

La Universidad ratifica lo expresado en el citado numeral. No es necesario presentar el plan de capacitación con la propuesta. Sin embargo, el PROPONENTE al que se le adjudique el contrato tendrá la responsabilidad de elaborarlo y darle cumplimiento, de acuerdo con las exigencias contenidas en el mismo, con el aval previo del interventor del contrato, a partir del acta de inicio.

OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. Requisitos de experiencia.

1. ¿Solicitamos se aclare si será válido para acreditar la experiencia certificaciones que dentro de su objeto tenga el servicio de vigilancia con medios tecnológicos?

RESPUESTA:



La Universidad aclara que la experiencia a certificar debe estar acorde con lo expresado en los Términos de Referencia, numeral 4.3 Requisitos de Experiencia:

*“Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la experiencia, anexando en forma física la certificación de hasta CINCO (5) contratos liquidados en COLOMBIA, **que dentro de su objeto o alcance incluya el objeto de la invitación.**”* Negrilla y subrayado fuera de texto.

En ese orden de ideas, es correcta su observación.

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3.1 definición de factores calificables, pedimos se aclare lo siguiente:

a) Para el Valor del servicio de monitoreo la entidad va a aceptar propuestas que oferten por este ítem el valor de \$1, con el fin de obtener el mayor puntaje y desconociendo los valores reales del mercado para este servicio?

RESPUESTA:

La Universidad debe ser consecuente con lo encontrado en su estudio de mercado para este factor. No obstante lo anterior, la Universidad considera que el valor podría estar entre \$35.000 y \$95.000, sin querer decir que deba estar en ese rango obligatoriamente a ofertar.

Por lo anterior es necesario ratificar y precisar que los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los valores reales y de mercado, no se aceptarán valores en cero (0), ni extremadamente bajos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

b) Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: solicitamos se aclare qué tipo de soporte debe ser entregado para acreditar la vinculación y domicilio.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los soportes a adjuntar como medio de prueba para este factor, son:

- Copia de los contratos de los técnicos relacionados en el anexo 11.
- Relación firmada por el representante legal, en donde se indiquen los nombres, domicilios y datos de contacto (teléfono) de los técnicos relacionados.

La Universidad podrá verificar aleatoriamente dicha información, so pena de rechazar la oferta del PROPONENTE, de acuerdo con el numeral 27, de la sección 12 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMERCIALES, de los Términos de Referencia, que dispone:

“27. Se verifique que el OFERENTE faltó a la verdad en la información suministrada en la propuesta. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el OFERENTE presentó documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta



será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Cuando esté hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.”

3. De acuerdo con el diligenciamiento del documento de oferta económica solicito se aclare lo siguiente:
- a) Anexo 7: el porcentaje que se incluya en el factor prestacional, que debe cubrir dicho porcentaje?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el porcentaje ofertado por el PROPONENTE deberá garantizar el cubrimiento de las prestaciones sociales en que incurre el empleador (primas, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, salud, pensión, ARL, parafiscales, dotación) para los empleados que se contraten, relacionados en el anexo 7.

- b) ¿En el Anexo 8, cuál será el valor mínimo permitido para el valor del servicio de monitoreo o la entidad aceptará propuestas con ofrecimiento del servicio de monitoreo un peso (\$1)?

RESPUESTA:

La Universidad debe ser consecuente con lo encontrado en su estudio de mercado para este factor. No obstante lo anterior, la Universidad considera que el valor podría estar entre \$35.000 y \$95.000, sin querer decir que deba estar en ese rango obligatoriamente a ofertar.

Por lo anterior es necesario ratificar y precisar que los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los valores reales y de mercado, no se aceptarán valores en cero (0), ni extremadamente bajos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

- c)Cuál será el AIU aceptado para el servicio de monitoreo.

RESPUESTA:

El valor de AIU para el servicio de monitoreo será a discreción del PROPONENTE, y hace parte del equilibrio matemático para ajustar su oferta al presupuesto oficial de la presente invitación. Sin embargo, la Universidad, en su estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial, encontró que los valores de AIU que se manejan en el sector, oscilan entre el 10% y el 15%, sin querer decir que el valor de AIU a proponer tenga que estar obligatoriamente en ese rango.



- d) En el anexo 9 Comunicaciones, en la columna donde se solicita el valor unitario, ¿solicitamos se aclare si este valor corresponde a valor día, mes o valor por el plazo del contrato?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el campo “Valor Unitario” del Anexo 9, corresponde al valor unitario mensual, tanto para la plataforma Teuno como para los planes de voz y datos.

- e) En el anexo 10, solicitamos se aclare si la entidad tiene establecido marcas específicas o queda a consideración del proponente dicho ofrecimiento.

RESPUESTA

La Universidad aclara que los elementos relacionados en el Anexo 10, que tienen la casilla “marca” diligenciada, deberán ser cotizados así por razones de prestaciones o compatibilidades. Aquellos elementos que no tienen diligenciada la casilla “marca”, podrán ser ofrecidos a consideración del OFERENTE. En caso de que por condiciones técnicas se deba solicitar un equipo diferente, de una marca distinta o modelos específicos que no aparezcan en el listado, la Universidad reconocerá el valor de mercado correspondiente, previa cotización y aprobación por escrito.

B. La empresa **ANDISEG LTDA** por medio del señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA, representante legal, realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1 • En el anexo 8 Monitoreo Solicitamos muy amablemente a la entidad realizar la aclaración si los puntos a monitorear según casillas 7 y 8 ya cuentan con el equipo de comunicación o de lo contrario lo debe de suministrar el proveedor seleccionado, y adicionalmente por favor realizar la aclaración de las casillas 5, 6, 9 y 10 debido a que no cuentan con la cantidad a monitorear.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los sistemas de alarmas relacionados en las filas 7 y 8 del anexo 8, ya cuentan con equipo de comunicación (GPRS), propiedad de la Universidad. El PROPONENTE al que se le adjudique el contrato deberá suministrar la sim card para realizar el enlace con su central de monitoreo.

Respecto a las filas 5, 6, 9 y 10, se aclara que la Universidad no tiene en este momento alarmas con dicho mecanismo de trasmisión a ser monitoreadas por el PROPONENTE, por dicha razón aparecen cantidades en cero (0). Sin embargo, se debe relacionar el valor en el anexo por si en algún momento, durante la ejecución del contrato, se llegase a requerir.

OBSERVACIÓN N° 2 • En el anexo 12 – Valor Hora Mantenimiento Solicitamos muy amablemente a la entidad realizar la aclaración si el valor por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo debe de incluir los viáticos o la entidad destinará

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia

los rubros que aparecen en el anexo 18 para estas actividades y adicionalmente realizar la aclaración del horario laboral en la cual se debe de prestar este servicio.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los valores a consignar en el anexo 12, corresponden al valor de la mano de obra de los técnicos a demanda. En caso de que se llegase a generar concepto de viáticos, la Universidad reconocerá los rubros realmente causados, de acuerdo con los valores consignados en el Anexo 18.

Al tratarse éste, de un servicio a demanda, podrá ser de acuerdo con las necesidades de la institución, dependiendo de la urgencia. Sin embargo, se informa que por lo general, dicha actividad se coordina de lunes a sábado entre 7 am y 6 pm, y se solicita con antelación por medio de una solicitud de servicio.

OBSERVACIÓN N° 3

- Anexo 13 – Plataforma Informes

Solicitamos muy amablemente a la entidad realizar la aclaración si los equipos de cómputo o dispositivos móviles son suministrados por la entidad o el proveedor seleccionado debe de suministrarlos.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los equipos de cómputo (computadores de escritorio y portátiles) serán proporcionados por la Universidad a cada uno de los funcionarios para la prestación del servicio. Respecto a equipos móviles (celulares), estos serán los proporcionados por el PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, como se describe en el numeral 12. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN del Anexo 1 - Condiciones Técnicas.

OBSERVACIÓN N° 4

Teniendo en cuenta lo expresado en los términos de referencia del proceso solicitamos amablemente se armonicen las disposiciones en cuanto a la solicitud de los técnicos disponibles y sus respectivos soportes, ya que en el Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS, es claro que las hojas de vida son para el proponente que resulte adjudicatario:



4.2 FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL FIJO PARA EL SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

El PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá entregar al interventor del mismo, las hojas de vida que cumplan con los perfiles solicitados en esta invitación, para su verificación y visto bueno; sin esta validación, el personal no podrá iniciar labores.

Esta información deberá ser entregada máximo cuatro (4) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Servicio que no sea avalado y/o que no se preste, no se pagará y podrán imponerse sanciones o multas.

La formación y competencias del personal fijo requeridas son las siguientes:

Sin embargo en los términos de referencia, se indica otra cosa:

- Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: diez (10) puntos:

Para calcular el puntaje de este factor se tendrá en cuenta el Anexo 11 y se procederá de la siguiente forma:

Número de Técnicos	Antigüedad	Ubicación	Puntaje
0	-	Valle de Aburrá	0
1-5	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	2
6-10	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	4
11-15	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	6
Más de 15	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	10

Para la verificación de este ítem, se deberán anexar soportes de vinculación y domicilio.

Solicitamos amablemente se elimine en los términos de referencia el requerimiento de soportes para estos perfiles y que de acuerdo a lo indicado anteriormente, el puntaje sea acreditado con una manifestación juramentada por parte del Representante Legal, donde se comprometa a entregar los debidos soporte si llega a ser adjudicatario del presente proceso. Sin embargo queremos expresarle a la entidad que en aras de una participación efectiva y mucho más pluralista, sin que esto afecte en ninguna medida la ejecución del contrato, reduzca el número de técnicos disponibles a 10, ya que más de 15 es una solicitud bastante alta.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en su observación se hace referencia a dos tipos de personal diferentes:

El numeral 4.2 FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL FIJO PARA EL SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA aplica para el personal FIJO, es decir, las 09 personas a contratar, relacionadas en el anexo 7, y como bien se indica allí, la información la debe suministrar el PROPONENTE al que se le adjudique el contrato.

Por otro lado, el factor TÉCNICOS DISPONIBLES PARA SERVICIO A DEMANDA, que asigna puntaje, es un personal DIFERENTE a los dos técnicos de campo a contratar como personal fijo. En este punto, el PROPONENTE deberá relacionar la cantidad de técnicos que tiene disponibles para servicio a demanda en el Valle de Aburrá y su antigüedad, adjuntando los contratos y relación de nombres, domicilios y datos de contacto, firmada por el representante legal. La Universidad podrá verificar esta información de manera aleatoria.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN N° 5

Con respecto a los insumos y dotación de los diferentes colaboradores, solicitamos amablemente a la entidad nos aclare estos rubros en que parte se deben discriminar y como los tiene contemplado ya que no es claro.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los costos de dotación hacen parte del porcentaje de carga prestacional. Por lo tanto, ese porcentaje deberá estar incluido en el factor prestacional del anexo 7, columna C de las filas 22 a la 26.

No es necesario que el OFERENTE lo discrimine en ningún anexo o formato, toda vez que hace parte del ejercicio para estimar el valor de su propuesta comercial para lo cual deberá remitirse a lo consignado en el numerales 9 y 10 del anexo 1 - Condiciones Técnicas, donde se encuentra discriminada la dotación de acuerdo al perfil.

C. La empresa **PROTEVIS LTDA** por medio de la señora ELIZABETH CASTILLO DE CASAS, representante legal, realiza las siguientes observaciones:

ACLARACIÓN UNO EN EL ANEXO 7 COLUMNA H y I FILA 14, 15 Y 16 En estos campos si solicita diligenciar valores Solicitamos a la entidad nos sea aclarado a qué valores van en la columna I y si estos valores incluyen IVA

RESPUESTA:

División de Servicios Logísticos
Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226
Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |
<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



La Universidad aclara que en el anexo 7, tal como se indica en la parte inferior del mismo, solo se debe diligenciar las celdas en color verde. El resto de las celdas están formuladas:

AL FIJO REQUERIDO

		SALARIO BÁSICO	
		1.850.000	
		FACTOR CONSTANTE DEL PROPONENTE:	
Factor (%) 00 P.M. a 6:00 A.M.	DIAS EFECTIVOS	TARIFA	
44,03%			
	30	\$ -	\$ -
9	30	\$ -	\$ -
0	30	\$ -	\$ -
	SUB - TOTAL	\$	-

NOTA:

a. Diligenciar solo las casillas señaladas en color verde.

ACLARACIÓN DOS EN EL ANEXO 7 COLUMNA D DE LA FILA 22 A LA 26 SE SOLICITA VALOR FACTOR PRESTACIONAL

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el anexo 7, tal como se indica en la parte inferior del mismo, solo se debe diligenciar las celdas en color verde. El resto de las celdas están formuladas:

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO				
CARGO	SALARIO	FACTOR PRESTACIONAL (%)	VALOR FACTOR PRESTACIONAL	SALARIO + FACTOR PRESTACIONAL
Coordinador técnico	\$ 2.300.000		\$ -	\$ 2.300.000
Técnico de campo	\$ 1.800.000		\$ -	\$ 1.800.000
Técnico de campo	\$ 1.800.000		\$ -	\$ 1.800.000
Analista de riesgos	\$ 3.300.000		\$ -	\$ 3.300.000
Analista de Proyectos	\$ 2.000.000		\$ -	\$ 2.000.000



NOTA:

a. Diligenciar solo las casillas señaladas en color verde.

D. La empresa **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LIMITADA – EN REORGANIZACIÓN** por medio del señor HÉCTOR ARNULFO CASTRO PULIDO, Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1:

4.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA El numeral consagrado en el documento indica:

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la experiencia, anexando en forma física la certificación de hasta CINCO (5) contratos liquidados en COLOMBIA, que dentro de su objeto o alcance incluya el objeto de la invitación.

Con respecto a lo mencionado y señalado anteriormente, tenemos las siguientes observaciones:

1. Entendemos que la Universidad aceptará certificaciones que contengan de igual forma otro tipo de servicios, como aquellos relacionados con la vigilancia y seguridad privada con medio humano, canino, escoltas, etc., siempre y cuando contenga alcances relacionados con el objeto de la presente invitación (medios tecnológicos) ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que respecto a la experiencia a certificar, será obligatorio que dichos contratos contengan el objeto de la presente invitación. En ese sentido, los contratos podrán incluir otras actividades relacionadas con la prestación del servicio de seguridad privada (vigilancia con medio humano) pero deberán tener el componente de medios tecnológicos (Instalación, monitoreo, mantenimiento, etc), ya que ambos servicios son complementarios y de hecho, la reacción por novedades de alarma se debe prestar con personal de la empresa contratista (Unidad de reacción).

En ese sentido, es correcta su observación.

2. Siguiendo por la misma línea de la experiencia, y si nuestro punto de vista anterior es correcto, entendemos que se tendrá en cuenta el monto total de la certificación independientemente de cuánto sea el monto ejecutado o la cantidad de servicios relacionados con los medios tecnológicos. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que se tendrá en cuenta la totalidad del monto (o porcentaje de participación en caso de ser unión temporal) de los contratos relacionados, que contengan dentro de su objeto, el objeto de la presente invitación. En ese sentido es correcta su observación.

3. Con respecto al objeto de la presente invitación, ¿es correcto precisar que el alcance que se presente dentro de las certificaciones de experiencia, no deberá ser textual al objeto descrito en los términos de referencia, sino que las actividades a desarrollar presentadas deben estar enmarcadas dentro de lo solicitado por la entidad?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que, respecto al objeto de las certificaciones de experiencia a relacionar, no se podrá hacer una revisión textual, toda vez que las actividades pueden nombrarse de forma diferente en las diversas empresas. Sin embargo, las actividades del contrato listado deberán estar relacionadas con las descritas para el objeto de la presente invitación, a saber:

- Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad electrónica (Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistemas de alarma de intrusión y detección de incendio, sistemas de Facilidad de Acceso)
- Monitoreo de sistemas de seguridad electrónica
- Diseño de sistemas de seguridad electrónica.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad electrónica
- Análisis de riesgos e investigaciones internas.

En ese sentido es correcta su observación.

OBSERVACIÓN # 2: ANEXO No. 8 – MONITOREO: En el siguiente ítem:

Servicio de monitoreo de alarma corporativa con reacción (GPRS)	12	Placa polideportiva, Edificio de proyectos de extensión, Casa Prado- Serpentario, Bodega Bedout, Finca Carmen Viboral, Aula ambiental la Estrella, Oficinas Bosque Plaza
--	----	--

La reacción a la que hace referencia la Universidad, es a la asistencia y presencia de los Técnicos disponibles a demanda relacionados en el Anexo No. 11 al sitio requerido. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la reacción a la que se hace referencia en el Anexo 8 obedece a la presencia de supervisor o vigilante para atención de novedades relacionadas con hurto, intrusión. Las novedades relacionadas con incendio, inundación, emergencia médica serán coordinadas con los respectivos organismos de atención y requerirán también de la presencia de personal operativo (vigilantes o supervisor) del PROPONENTE al que se le adjudique el contrato para verificación de la novedad.

En caso de novedades relacionadas con falla de batería, fallas de sensores, daño de equipos, entre otros, la atención será coordinada, en primera instancia, con los técnicos de campo que hacen parte del grupo de personal fijo requerido. En caso de que no se pueda atender con ellos, se recurrirá, mediante solicitud de servicio, a los técnicos a demanda.

D. La empresa **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** por medio del señor JOSÉ ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA, Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

1. En aras de contribuir al cuidado del Medio Ambiente y siguiendo los protocolos de Bioseguridad frente a la situación del Covid-19, solicitamos respetuosamente se considere la presentación de la oferta de manera digital.

RESPUESTA:

La Universidad, dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes, sospechas y dificultades de conectividad de todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información, estipula que la entrega de propuestas se llevará de manera presencial, cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

Por lo tanto, se mantiene esta modalidad como se indica en el cronograma de los Términos de Referencia: las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital. Por lo tanto no se acoge su observación.

2. Solicitamos respetuosamente se elimine la prestación del servicio de caninos dentro de los servicios autorizados de la licencia de funcionamiento, toda vez que dentro del dispositivo no se requieren servicios con medios caninos.

RESPUESTA:

La Universidad, dentro de la autonomía que le asiste para establecer los términos de referencia y condiciones de los mismos, encuentra conveniente que, como empresas de seguridad privada, los OFERENTES deben contar con todos los servicios indicados habilitados.

Pese a que no se requieren caninos para desarrollar el objeto contractual, éste hace parte de la integralidad en la prestación del servicio, por las exigencias y requisitos más estrictos, que deben acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que



refleja que la empresa posee capacidad, idoneidad, integralidad y experiencia en la prestación del servicio de seguridad. Esto no limita la pluralidad de oferentes. Por lo anterior no se accede a la petición, ya que la Institución no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados.

3. En cuanto a los factores de evaluación solicitamos respetuosamente se modifique el método de evaluación de menor valor con el fin de evitar que se presenten precios irrisorios y ponga en riesgo la ejecución del contrato. Por lo anterior sugerimos que se evalúen por medio de media aritmética o geométrica, teniendo en cuenta que estos métodos garantizan el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA:

La Universidad debe ser consecuente con lo encontrado en su estudio de mercado para este factor. Por lo anterior, los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los valores reales y de mercado. Por tal motivo, los valores a tener no podrán ser irrisorios ni extremadamente bajos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia. Por lo anterior, no se acoge su observación.

4. En cuanto a la cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá, solicitamos respetuosamente se modifique dicho requerimiento teniendo en cuenta que es inofensivo para la entidad y para los diferentes proponentes proporcionar hojas de vida de personal que actualmente se encuentran destinado a contratos actuales, por tanto no será el personal presentado con la propuesta quien realmente prestaría el servicio, situación que se torna en un requisito que no aporta ningún tipo de valor al proceso y si limita la participación de diferentes proponentes que tienen todo la capacidad para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que este factor es de suma importancia y valor para la evaluación de las propuestas, pues permite dimensionar la capacidad de respuesta del PROPONENTE ante la eventual demanda de servicios que pueda tener la Institución de forma simultánea, en sus diferentes sedes del Valle de Aburrá. Es así como la Institución podrá requerir, por ejemplo, un servicio de instalación de alarma en una sede, el mantenimiento preventivo a cámaras en otra sede, la reinstalación de un sistema de facilidad de acceso en otra sede y el mantenimiento correctivo en otra sede, el mismo día y a la misma hora, previa solicitud.

Por otro lado, se aclara que en ninguna parte de los Términos de Referencia se solicita adjuntar con la propuesta hojas de vida de los técnicos a demanda. Los soportes a aportar

en este factor serán los contratos y la relación de técnicos con sus respectivos domicilios y datos de contacto, para validación aleatoria de la Universidad:

- **Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: diez (10) puntos:**

Para calcular el puntaje de éste factor se tendrá en cuenta el Anexo 11 y se procederá de la siguiente forma:

Número de Técnicos	Antigüedad	Ubicación	Puntaje
0	-	Valle de Aburrá	0
1-5	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	2
6-10	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	4
11-15	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	6
Más de 15	≥ a un (1) año	Valle de Aburrá	10

Para la verificación de este ítem, se deberán anexar soportes de vinculación y domicilio.

E. La empresa **ATLAS SEGURIDAD LTDA** por medio del señor **ALEJANDRO ARANGO VÉLEZ**, Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: El numeral 4.2 Requisito de capacidad financiera, que indica:

CONCEPTO	FÓRMULA	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Índice de liquidez	$(\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$	Igual o superior a dos (2)	Hábil o no Hábil
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total})$	Igual o menor a cero punto seis (0.6)	Hábil o no Hábil
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - (\text{menos}) \text{ Pasivo corriente}$	Igual o superior al 20% del presupuesto oficial	Hábil o no Hábil

El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual, a mayor indicador, mayor capacidad de soporte frente a las ejecuciones de contratos sucesivos. Consideramos que un indicador de liquidez igual o superior a 1.5, es prueba suficiente de la capacidad de la empresa para la ejecución de un contrato de naturaleza como el de su Entidad.

Prueba de lo anterior está por ejemplo en el proceso de la Universidad para los servicios de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, donde la entidad exigió una liquidez igual o superior a 1.5, siendo aquel proceso por una cuantía mucho mayor al actual.



RESPUESTA:

La Universidad de Antioquia, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida, y establece las diferentes variables de evaluación, dentro de ellas los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se hacen cargo para poder cumplir con el objeto de la Invitación Pública, máxime tratándose de dineros públicos.

Por otro lado, la Universidad, para este tipo de contrato no contempla un valor de anticipo, por tal motivo, exigir estos valores en los indicadores financieros, es una forma de mitigar parte del riesgo de insolvencia que pueda tener el contratista para cubrir las obligaciones laborales y demás propias de este tipo de contrato, más aún cuando deberá llevar a cabo trámites relacionados con la adquisición de equipos importados, algunos de ellos, de alto costo, que serán facturados sólo hasta el recibo a satisfacción.

Por último, el estudio de mercado realizado con antelación por la entidad, arrojó una media de los índices de liquidez, por lo tanto, establecer este valor de referencia no limita la participación de las empresas.

Por lo anterior, y en la medida en que la Institución no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados, no se accede a la petición.

**COMISIÓN EVALUADORA
INVITACIÓN A COTIZAR
VA-DSL-066-2020**